



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0063 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 MAR. 2019

Visto, el Expediente de registro N° 195-2019-SGRH de fecha 10 de enero del presente año mediante el cual la **Sra. Luisa Gonzales Morales** solicitó los beneficios pendientes de pago de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 446-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 4 de octubre de 2016; Informe N° 042-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH/EMGO de fecha 28 de enero del presente año; Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 20, reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición;

Asimismo, se debe tener en cuenta que en el Derecho Administrativo rige el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por la cual *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Ahora bien, del Memorando N° 446-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 4 de octubre de 2016, se manifestó lo siguiente:

*"Conforme a lo expuesto, no corresponde pago a la AFP Integra por cuanto se pagó el íntegro de los montos designados en las planillas de pago a cuenta del importe reconocido por remuneraciones no percibidas del período del 1° enero del año 1995 al 30 de noviembre de 1996, sin haberse efectuado las retenciones a la AFP, salvo el mes de enero del año 1995 y cuyo pago se efectivizó a la AFP mencionada.*

*Asimismo, de acuerdo a los documentos obtenidos, el monto pagado asciende a la suma de S/ 6, 380.56 Soles, en el que no se considera el abono efectuado en los meses de marzo, mayo y julio del 2002...*

*En ese sentido, tomando como referencia la Resolución Gerencial General Regional N° 0006-2003-GORE.ICA/GGR de fecha 24 de marzo de 2003, que le reconoce un saldo de S/ 3,206.78, del cual se le abonó la suma de S/ 900.00 conforme al detalle en Anexo N° 02 y documentos obtenidos adjuntos al presente, se le solicita nos precise si se le efectivizó el saldo pendiente, toda vez que no ha sido posible ubicar documentación que nos permita determinar si se cumplió con abonarle el total del monto reconocido por remuneraciones dejadas de percibir,..."*

Al respecto mediante Oficio N° 002-2019-LGM de fecha 10 de enero del presente año, la administrada Sra. Luisa Gonzales Morales precisa que de la revisión a la documentación con la que cuenta, llega al mismo monto de pago que se le hace de conocimiento a través del Memorando N° 446-2016-GORE.ICA/GRAF/SGRH; es decir que existe un faltante que debe ser materia de retribución;

En base a lo expuesto, se tiene la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2003-GORE-ICA/GGR de fecha 24 de marzo de 2003 que le reconoce un saldo por





# Gobierno Regional



pagar de Tres Mil Doscientos Seis con 78/100 Soles (S/ 3, 206.78), del cual se le abonó la suma de Novecientos y 00/100 Soles (S/ 900.00), de lo que se concluye que existe un saldo pendiente de pago por la cantidad de Dos Mil Trescientos Seis con 78/100 Soles (S/ 2,306.78)

Que, mediante Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de marzo de 2019, el Subgerente de Presupuesto indicó que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 269-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 00107, siendo el estado de certificación Aprobado;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902; en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0014-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer a favor de la servidora **Luisa Gonzales Morales**, la cantidad de Dos Mil Trescientos Seis con 78/100 Soles (S/ 2,306.78) por concepto de remuneraciones dejadas de percibir en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 1995 y del 01 de enero al 30 de noviembre de 1996, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA  
SUBGERENTE